

INSTRUCCIÓN 1/2014, DE 12 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC

El Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública atribuye a esta Consejería, en concreto a la Dirección General de Política Digital, las competencias respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas en el supuesto de adquisición de bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad.

La Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, concretó algunas competencias de la Dirección General de Política Digital, incidiendo en algunos aspectos como el régimen de la contratación de bienes informáticos de carácter general y particular, o la regulación de la emisión por la misma de informes preceptivos y vinculantes previos a estas contrataciones.

Ante las numerosas consultas recibidas relacionadas con el régimen de contratación de este tipo de bienes y el procedimiento administrativo de emisión del informe preceptivo y vinculante, y con el objeto de ordenar y agilizar la contratación de los bienes y servicios informáticos, la Dirección General de Política Digital aprobó la Instrucción 1/2012, de 20 de Diciembre, de la Dirección General de Política Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en los artículos 5 y 6 de la citada Orden de 23 de Octubre de 2012.

Esta Instrucción, en su artículo tercero excluyó del régimen de comunicación o informe al material auxiliar de informática que tuviese carácter consumible o de fácil deterioro, habilitando por tanto a los Organos Directivos con competencias TIC de Consejerías y Entidades Instrumentales para su adquisición directa sin necesidad de informe o comunicación. No obstante, durante el periodo transcurrido desde la publicación de la Instrucción se han seguido recibiendo comunicaciones y solicitudes de informe relacionados con la adquisición de este tipo de bienes, motivo que hace necesaria una mayor precisión en la definición de este tipo de bienes.

También se hace necesario aclarar el alcance del régimen de solicitud de informe vinculante o comunicaciones sustitutivas en relación con los aparatos electrónicos

Código Seguro de verificación:6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7



6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==

que incorporen microcontroladores, excluyendo de dicho régimen a aquellos productos cuya finalidad no sea el tratamiento de información.

Finalmente, debe señalarse que la Instrucción, en su artículo cuarto, establece que la adquisición de determinados elementos, incluidos en el Anexo de la misma, se considera informada favorablemente, siempre que el importe total de la contratación no exceda de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de contratación del sector público para los contratos menores, y que dicha adquisición sea comunicada a través del sistema de información INFOCOR o el que lo sustituya. A este respecto, al final del artículo cuarto, se añadía que la Dirección General de Política Digital podría actualizar el contenido de dicho Anexo siempre que lo considerase oportuno, para adecuar sus contenidos a las necesidades de la Junta de Andalucía en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Durante el periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de la Instrucción, y mediante el análisis de la información recabada a través del procedimiento de emisión de informes vinculantes, se ha detectado ya la necesidad de la actualizar el Anexo de la orden, con el fin de agilizar la contratación de ciertos bienes y servicios TIC de gran demanda y urgencia dentro de la Junta de Andalucía.

Por los motivos anteriormente expuestos, y de acuerdo con la facultad que la Disposición final primera de la Orden de 23 de Octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía le confiere, por parte de esta Dirección General se aprueba la siguiente Instrucción:

Primero: Dentro de la categoría de material auxiliar de informática con carácter consumible o de fácil deterioro, quedan incluidos expresamente los siguientes productos: soportes de almacenamiento óptico (CD, DVD, Blue-Ray, etc), cartuchos de tinta de impresora, tóner y elementos de cableado para la conexión de equipos al tendido eléctrico.

Segundo: Además del material auxiliar de informática, también queda excluido del régimen de solicitud de informe vinculante o comunicación sustitutiva los bienes que, incorporando un microcontrolador, procesador, o sistemas de almacenamiento masivo, no tengan como finalidad el tratamiento de la información. Quedan así expresamente incluidos dentro de esta categoría los siguientes tipos de bienes: dispositivos de laboratorio computerizados (cromatógrafos, densímetros, etc.), equipos de imagen médica (ecógrafos, microscopios electrónicos, equipos de radiografía, etc), Smart-TVs y automóviles con ordenador de a bordo.

Tercero: La relación de bienes que se consideran informados favorablemente y sometidos únicamente a la obligación de comunicar su adquisición a la Dirección General de Política Digital, recogida en el Anexo de la Instrucción 1/2012, quedará modificada de acuerdo con la composición y descripción de bienes definida por el Anexo de la presente Instrucción.

Código Seguro de verificación:6ak4b5WY0BQmVCIw1kNpKq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/7



6ak4b5WY0BQmVCIw1kNpKq==

Cuando un expediente de contratación incluya tipos de bienes o servicios sujetos al régimen de comunicación sustitutiva, y cuya suma de importes no exceda la cuantía del contrato menor, además de otros bienes o servicios sujetos al régimen de solicitud de informe vinculante, será necesario solicitar dicho informe exclusivamente para estos bienes.

Cuarto: En el supuesto de adquisición de bienes o servicios incluidos en la categoría cuarta, "Bienes y Servicios relacionados con edificios para la adecuación y mantenimiento de Centros de Proceso de Datos", del Anexo de esta Instrucción, no se aplicará la condición de que el importe total de la contratación no exceda de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de contratación del sector público para los contratos menores, condición que sí deberá tenerse en cuenta, con carácter general, para los restantes tipos de bienes y servicios incluidos en el Anexo.

Quinto: En tanto la funcionalidad de seguimiento de actuaciones, contemplada en el artículo 7 de la Orden de 23 de Octubre de 2012, no esté disponible en la plataforma INFOCOR o aquella que la sustituya, la recopilación de la información de seguimiento tendrá un carácter potestativo por parte de la Dirección General de Política Digital, que podrá recabar de los Centros Directivos solicitantes, cuando lo estime conveniente, la información indicada en el citado artículo.

El Director General de Política Digital

Jesús Huerta Almendro

Código Seguro de verificación:6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/7



6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC QUE SE CONSIDERAN INFORMADOS FAVORABLEMENTE Y SOMETIDOS A LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR SU ADQUISICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL.

1. BIENES ASOCIADOS A MICROORDENADORES, EQUIPOS DE SOBREMESA, PORTÁTILES Y EQUIPOS DEPARTAMENTALES .	
1.0 Elementos esenciales de un microordenador.	
Placa Base	Placa base de microordenador.
Ventilador	Ventilador de microordenador o accesorio de ventilación para portátiles.
Fuente de alimentación, incluyendo también las de dispositivos periféricos como impresoras o escáneres.	Fuente de alimentación para microordenador, ordenador portátil, impresora, escáner o dispositivos periféricos equivalentes.
Microprocesador	Microprocesador de microordenador u ordenador portátil.
Torre o carcasa	Torre o carcasa de microordenador
En general, cualquier componente esencial para el funcionamiento de un microordenador, equipo de sobremesa o portátil, siempre que el equipo principal al que está destinado el bien no esté incluido en el alcance de los contratos de soporte corporativo vigentes en microinformática, en cuyo caso se deberá actuar conforme a lo establecido en dichos contratos.	
1.1 Dispositivos de entrada	
Micrófono	Micrófono para microordenador
Ratón	Ratón de microordenador, con o sin cable
Teclado	Teclado de microordenador, con o sin cable
Webcam	Dispositivo de captura de video e imágenes conectable al microordenador
Escáner de sobremesa	Escáner de sobremesa para microordenador. Sus características han de ser distintas de las definidas para los escaners departamentales del Catálogo de Bienes Homologados. Básicamente no debe tener introductor automático de documentos y escanear a menos de 12 ppm.
1.2 Dispositivos de salida.	
Juego de altavoces	Juego de altavoces para microordenador

Código Seguro de verificación:6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/7



6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==

Tarjeta gráfica	Tarjeta gráfica interna para microordenador
Monitor	Monitores y pantallas, tanto analógicos como digitales.
1.3 Dispositivos de entrada y salida.	
Tarjeta de red ethernet o Wifi.	Dispositivo interno para microordenadores personales que permite conectarlos con redes de área local mediante conector RJ-45 o de forma inalámbrica. Las características de las tarjetas inalámbricas deben ser compatibles con los puntos de acceso descritos en la Instrucción 1/2006 de 15 de Mayo de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Unidad lectora o escritora de tarjetas de memoria.	Dispositivo capaz de leer y escribir el contenido de distintos formatos de tarjetas de memoria (SD, CF, etc.)
Tarjeta de sonido	Tarjeta de sonido para microordenador
Unidad óptica de lectura y/o grabación	Unidad interna o externa de lectura y/o grabación de CD o DVD
Lectores de huella digital.	Dispositivo para la lectura de huellas dactilares.
1.4 Aumento de la Capacidad de Cómputo de los Microordenadores	
Módulo de memoria.	Módulo de memoria para ampliar las capacidades de un microordenador (Memoria de sistema, de video, etc.)
1.5 Bienes de almacenamiento de Información.	
Memoria USB	Dispositivo de almacenamiento de memoria (no disco) conectable al microordenador por USB
Soportes de almacenamiento magnético	Soportes de almacenamiento magnético según diferentes tecnologías: LTO, DLT, DAT, SAIT, StorageTek 10000, TS1130, etc.
Tarjeta de memoria (SD, Compact Flash, etc.)	Tarjeta con capacidad de almacenamiento de información digital
Unidad de disco duro, interno o externo	Unidad de disco duro, interno o externo (USB, IDE, SATA, SCSI, etc.)
Carcasas para disco duro.	Carcasa para discos duros basados en tecnología de uso común: IDE, SATA, etc
1.6 Accesorios para microordenadores.	
Concentrador USB	Dispositivo que permite conectar varios dispositivos a una única toma de USB
Switch KVM (Conmutador de teclado, vídeo y/o ratón)	Dispositivo que permite controlar distintos equipos con un único teclado, ratón y monitor
Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI/UPS)	Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI/UPS)
Base para microordenadores portátiles ("Dock station")	Base fija para la conexión de periféricos a microordenadores portátiles
Componentes auxiliares necesarios para el funcionamiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI/UPS)	Incluyéndose expresamente baterías y fuentes de alimentación de estos sistemas.

Código Seguro de verificación: 6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7



6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==

En general, aquellos otros componentes auxiliares de microordenador, equipo de sobremesa o portátil no incluidos en esta relación, que tengan la consideración de componente o periférico.

1.7 Otros.

Armarios racks y sus componentes básicos.	Además de los propios racks se incluyen los elementos básicos para su funcionamiento: bases de enchufe, kvm, guías, regleteros, ventiladores, etc
---	---

2. BIENES DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS.

Cable y/o adaptador de interfaces	Cable de interconexión de dispositivos o equipos (USB, FireWire, IDE, SATA, UTP, etc.) y/o adaptador de distintas interfaces físicas (Paralelo-USB, VGA-HDMI, etc.)
Cuadros eléctricos y sus canalizaciones	Material de carácter eléctrico para su uso en Centros de Proceso de Datos o Salas de Oficinas

3. SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TIC.

Servicios profesionales básicos relacionados con actuaciones no cubiertas por contratos de soporte corporativo de microinformática, servidores medios o departamentales.	Se consideran favorablemente informados aquellos servicios profesionales que impliquen la realización de actuaciones de reparación básica, sobre PCs, servidores o componentes y periféricos de estos, que no estén incluidos en el alcance de los contratos de soporte corporativo vigentes.
--	---

Compra/Registro de nombres de dominios para su protección frente a terceros	Se consideran favorablemente informados los expedientes de compra de nombres de dominio para todos los dominios de nivel superior contemplados por el IANA, siempre que su objetivo sea su protección frente a terceros a fin de evitar suplantación de web institucionales.
---	--

4. BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE PROCESO DE DATOS (CPD)

Código Seguro de verificación: 6ak4b5WY0BQmVCIw1kNpKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/7



6ak4b5WY0BQmVCIw1kNpKg==

Acondicionamiento de Centros de Proceso de Datos (CPDs)	Aquellos suministros y servicios profesionales que impliquen el acondicionamiento de los siguientes elementos de un Centro de Proceso de Datos (CPDs): instalaciones eléctricas, grupos electrógenos, sistemas de alimentación ininterrumpida, acometidas eléctricas, cuadros eléctricos, canalizaciones, sistemas de climatización, sistemas de detección y extinción de incendios, sistemas de iluminación, control de acceso, vigilancia, y montajes de Suelo Técnico y Falso Techo.
Mantenimiento de Centros de Proceso de Datos (CPDs)	Aquellos suministros y servicios profesionales que impliquen el mantenimiento de los siguientes elementos de un Centro de Proceso de Datos (CPDs): instalaciones eléctricas, grupos electrógenos, sistemas de alimentación ininterrumpida, acometidas eléctricas, cuadros eléctricos, canalizaciones, sistemas de climatización, sistemas de detección y extinción de incendios, sistemas de iluminación, control de acceso, vigilancia, y montajes de Suelo Técnico y Falso Techo.

Código Seguro de verificación:6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	FECHA	12/02/2014	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==	PÁGINA	7/7



6ak4b5WYoBQmVCIw1kNpKg==